

BOLETIN 10

29 de Febrero de 2012



ESTABLECEN LAS NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA CON EL OBJETIVO DE OTORGAR CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD AL PERÍODO DE "INTERCAMPAÑA".

- **Dicho período para el caso de los candidatos a Gobernador será de 54 días y para diputados y regidores de 92 días.**
- **En este tiempo, los precandidatos y/o candidatos no podrán promoverse con el objeto de llamar al voto.**

En aras de otorgar mayor certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad al período denominado "intercampaña", el Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana (IPEPAC), aprobó hoy las normas reglamentarias de dicho período, durante el proceso electoral ordinario 2011-2012.

Como se sabe, el período de "intercampaña" para el caso de los candidatos a gobernador será de 54 días, a partir del 12 de febrero hasta el 5 de abril, en tanto que para los aspirantes a diputados locales y regidores será de 92 días, del 28 de enero al 28 de abril.

Durante ese tiempo, según el acuerdo aprobado hoy, los partidos políticos no podrán exponer ante la ciudadanía por sí mismos ni a través de sus precandidatos y/o candidatos, sus plataformas electorales presentadas o registradas ante el Instituto, ni los precandidatos y/o candidatos registrados ante sus respectivos órganos partidistas podrán promoverse con el objeto de llamar al voto en actividades de proselitismo político-electoral.

No les está permitido a los partidos políticos, coaliciones, precandidatos y/o candidatos, el acceso a los tiempos del Estado en radio y televisión, toda vez que estos tiempos serán utilizados exclusivamente por las autoridades electorales.

No podrán celebrarse debates entre los precandidatos, candidatos, partidos políticos y coaliciones, quedando a salvo las garantías fundamentales establecidas para el ejercicio de la libertad periodística, los programas de opinión y las mesas de análisis político.

La libertad de expresión de los precandidatos y candidatos, así como el derecho de los medios de comunicación para ejercer su labor periodística al realizar entrevistas, están salvaguardados en todo momento. Los medios de comunicación podrán realizar entrevistas y difundir piezas noticiosas sobre los partidos políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos postulados, con respeto absoluto a la equidad y a las disposiciones sobre la compra o adquisición de tiempo aire en la radio y la televisión.

En cualquier tiempo, los partidos podrán difundir propaganda política de carácter genérica conforme a los límites fijados en las leyes, -con excepción de la radio y la televisión -, toda vez que no tienen acceso a los tiempos del Estado en el período de "intercampaña", siempre y cuando no promueva candidaturas, ni solicite el voto a su favor para la jornada electoral local o incluya de manera expresa, mensajes alusivos al Proceso Electoral Ordinario 2011-2012 para elegir Gobernador, Diputados y Regidores.

Los actos anticipados de campaña referidos en el artículo 7, párrafo 1, inciso c), fracción II, del Reglamento para el Desahogo de las Denuncias y Quejas del Instituto, quedan prohibidos en el lapso de tiempo que comprende el período de "intercampaña"; por tanto, en dicho período queda prohibida también la promoción del voto a favor o en contra, la exposición de plataformas electorales y, emitir mensajes alusivos al Proceso Electoral Ordinario Local 2011-2012.

Dentro del período de “intercampaña”, podrá permanecer únicamente la publicidad exterior sobre la propaganda política genérica de los partidos políticos, siempre y cuando esta no haga referencia alguna a la promoción del voto a favor o en contra de partido político, coalición o persona, a cargos de elección popular o al proceso electoral ordinario 2011-2012.

Las quejas o denuncias que sean presentadas con motivo del incumplimiento al presente acuerdo serán resueltas mediante el procedimiento que legalmente corresponda, de conformidad con las disposiciones de la Ley Electoral Estatal y el Reglamento para el Desahogo de las Denuncias y Quejas del Instituto.

Finalmente, el acuerdo establece que durante el periodo de “intercampaña”, los mensajes en radio y televisión que se difundan para dar a conocer informes de labores de funcionarios públicos a los que se refiere el artículo 196, párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, no podrán hacer alusión a partidos políticos o incluir sus emblemas bajo ninguna modalidad.

El acuerdo aprobado por unanimidad será publicado en los estrados del Instituto y en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, así como en el portal web www.ipepac.org.mx, para su difusión y, entró en vigor a partir de su aprobación.

ATENTAMENTE

Miqueas Be Palma
Jefe de la Oficina de Comunicación Social